

RESOLUCIÓN No. DP-CAF-DASJ-2023-065

Mgs. Fanny Noemi Mogollón Ruíz
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría Pública es un Órgano Autónomo de la Función Judicial, conforme lo establecen los artículos 191 de la Constitución de la República y 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 Ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 211 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Contratación de seguros.- Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se sujetarán al proceso de Licitación de seguros (...)”*;

Que, el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en su artículo 3, numeral 3.18 señala: *“Seguro.- Medida de cobertura de riesgos que están obligadas a contratar todas las instituciones que manejen bienes del Estado para proteger el patrimonio público de manera que, en el caso de pérdida, deterioro o destrucción, se logre obtener su resarcimiento.”*;

Que, el artículo 50 Ibídem, establece: *“Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento deberán proceder a contratar pólizas de seguro para salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir”*;

Que, de conformidad a la norma de control interno 403-05 Medidas de protección de las recaudaciones dispuesta por la Contraloría General del Estado que dispone: *“El personal a cargo del manejo o custodia de fondos o valores estará respaldado por una garantía razonable y suficiente de acuerdo a su grado de responsabilidad”* y a la norma 406-06 Identificación y protección: *“...La protección de los bienes incluye la contratación de pólizas de seguro necesarias para protegerlos contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir, se verificarán periódicamente, a fin de que las coberturas mantengan su vigencia...”*;

Que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo 042-CG-2016 de la Contraloría General del Estado, Art. 12.- *“Seguros de los vehículos.- Todos los vehículos a motor,*

sin restricción de ninguna naturaleza, deberán cancelar anualmente la tasa por el servicio que se preste a través del Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito, estar asegurados contra accidentes, incendios, robos, riesgos contra terceros y contar con el servicio de rastreo satelital. Las pólizas pueden contratarse con compañías nacionales debidamente autorizadas por el organismo competente, en las condiciones más favorables para la institución y de conformidad con lo que dispone la normativa vigente, acogiendo las directrices o regulaciones administrativas. Se exceptúa la contratación del servicio de rastreo satelital a aquellos vehículos asignados a las autoridades señaladas en el inciso final del artículo 2 de este reglamento, o aquellos que por motivos de seguridad debidamente justificada, se consideren exentos”;

Que, en cumplimiento al artículo 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el que señala que: *“La fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de la licitación así como la elaboración de los pliegos. [...]”;*

Que, en el Plan anual de contrataciones de la Defensoría Pública se halla prevista la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROBO, VEHÍCULOS, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA”;

Que, mediante memorando Nro. DP-DF-2023-0406-M de 29 de mayo de 2023, fue emitida la Certificación Presupuestaria Anual No. 311, por un valor de USD 52.193,38, incluido IVA;

Que, la Jefatura de Compras Públicas, el 31 de mayo del 2023, certifica que el CPC de la compra no se encuentra restringido y que no costa en el Catálogo Electrónico vigente la “Contratación de pólizas de seguros de incendio, equipo electrónico, robo, vehículos, rotura de maquinaria, responsabilidad civil y fidelidad para la Defensoría Pública.”;

Que, mediante Memorando Nro. DP-CAF-2023-0376-M de 01 de junio de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera, designó la Comisión Técnica para el proceso No. LICSG-DP-001-2023, para la “Contratación de pólizas de seguros de incendio, equipo electrónico, robo, vehículos, rotura de maquinaria, responsabilidad civil y fidelidad para la Defensoría Pública”;

Que, mediante memorando Nro. DP-DA-2022-1259-M de 02 de junio de 2023, el Ing. Giovanni Marcelo Garzón Cruz, Profesional 3 de Bienes, Logística y Custodia en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, solicita a la Coordinadora General Administrativa Financiera, *“Por medio del presente, en mi calidad de PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA, DELEGADO DE SU AUTORIDAD del procedimiento de Licitación de Seguros Nro. LICSG-DP-001-2023, correspondiente a la “CONTRATACION DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROBO, VEHÍCULOS, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA”, me permito poner en su conocimiento que la comisión ha elaborado los pliegos respectivos conforme el artículo 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual que señala: “La fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de la licitación así como la elaboración de los pliegos”.- Con esta consideración se adjunta los mencionados pliegos así como el acta suscrita por la comisión, para su aprobación.”;* el mismo que es autorizado en Hoja de Ruta de 6 de junio de 2023, del mencionado documento;

Que, la Comisión Técnica, en el mes de junio de 2023, han elaborado los pliegos para ejecución del Procedimiento de Licitación de Seguros No. LICSG-DP-001-2023, con un presupuesto de USD 46.601,23 (Cuarenta y seis mil seiscientos un dólares de los Estados Unidos de América 23/100), sin incluir IVA, y el plazo para la ejecución del contrato de seguro (póliza) es de 366 días (año bisiesto) contados desde la suscripción de las pólizas;

Que, mediante memorando Nro. DP-CAF-2023-0387-M de 06 de junio de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *“Mediante el presente me permito adjuntar los pliegos precontractuales y documentación habilitante del Procedimiento de Licitación de Seguros Nro. LICSG-DP-001-2023 para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROBO, VEHÍCULOS, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA”, con un presupuesto referencial de \$ 46.601,23 (Cuarenta y seis mil seiscientos un dólares de los Estados Unidos de América, 23/100), sin incluir IVA, con la finalidad de que se sirva elaborar la Resolución de Inicio del proceso y aprobación de pliegos de la contratación antes citada, conforme determina la LOSNCP y su Reglamento General.- Cabe recalcar que los pliegos precontractuales han sido elaborados por la Comisión Técnica del proceso de Licitación de Seguros LICSG-DP-001-2023 del proceso conforme el artículo 49 de la LOSNCP”.*

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución No. DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022; así, como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley

RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso y aprobación de pliegos de la Licitación de Seguros signada con el código No. LICSG-DP-001-2023, para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROBO, VEHÍCULOS, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA”, con un presupuesto de USD 46.601,23 (Cuarenta y seis mil seiscientos un dólares de los Estados Unidos de América 23/100), sin incluir el IVA, y el plazo para la ejecución del contrato de seguro (póliza) es de 366 días (año bisiesto) contados desde la suscripción de las pólizas.

Artículo 2.- Disponer a la Comisión Técnica conformada por: el Ing. Giovanny Garzón, Profesional 3 de Bienes, Logística y Custodia, Presidente de la Comisión Técnica y profesional designado por la máxima autoridad, el Eco. Fernando Robayo, Profesional 2 de Bienes y Logística, delegado del área requirente, el Ing. José Luis Mejía, profesional afín al objeto de la contratación para que bajo su responsabilidad cumplan y lleven a cabo las fases del procedimiento precontractual, que comprende la publicación de la convocatoria, el procedimiento de aclaraciones, observaciones y respuestas, contenidos y análisis de las ofertas, informes de evaluación hasta la adjudicación y notificación de los resultados de dicho procedimiento.

Artículo 3.- Disponer a la Jefatura de Compras Públicas la publicación del procedimiento de Licitación de Seguros No. LICSG-DP-001-2023, para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROBO, VEHÍCULOS, ROTURA DE MAQUINARIA,

RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA”, en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 4.- Disponer a Secretaría General realizar el trámite correspondiente de acuerdo a sus facultades.

Artículo 5.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa de la Defensoría Pública.

Cúmplase.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., el 7 de junio de 2023.

Mgs. Fanny Noemi Mogollón Ruíz.
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Elaborado por:	Mgs. Marco Brito Tello Experto Jurídico 2	
Revisado por:	Mgs. Marco Maldonado C. Director de Asesoría Jurídica	